

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	<b>PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	<b>PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS</b>		
	<b>Código: PA01-PR01-F08</b>	<b>Versión: 4.0</b>	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

**LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0004096- SDQS No. 1247602025.

A los 07 días del mes de Abril de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

<b>Radicado de entrada:</b>	2025BAER0004096- SDQS No. 1247602025
<b>Número del radicado de salida y fecha de respuesta</b>	2025BAEE0004497
<b>Expedida por</b>	<b>SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b>

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 07 / 04/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

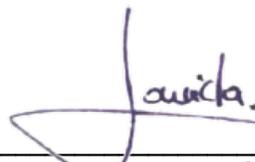
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0004497 en seis (6) folios.

**Constancia de desfijación**

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 11 de Abril del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



**LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO**  
Subdirector de Atención a la Fauna

**Proyecto:** Natalia Roncancio León – Contratista SGC 

Bogotá, 7 de Abril de 2025

No Radicado : 2025BAEE0004497

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0004096**- SDQS No. **1247602025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

*Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).*

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna**  
**Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Seis (6) Folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF  
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista

*Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).*



Bogotá D.C., abril de 2025

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta Radicados IDPYBA Nos. 2025BAER0004111 – SDQS No. 1265012025 y 2025BAER0004096 - SDQS No. 1247602025

Reciba un cordial saludo.

En atención a los radicados del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

En atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad ha realizado una (1) visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 5 B No. 51 – 46 (dirección verificada: Carrera 5 B No. 51 C – 46 Sur), barrio La Picota Oriental, de la localidad Rafael Uribe Uribe, como se detalla en la siguiente tabla.

**Tabla 1.** Visitas realizadas por el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad en la Carrera 5 B No. 51 C – 46 Sur), barrio La Picota Oriental, de la localidad Rafael Uribe Uribe.

Fecha	Resultado	Observaciones
16 de marzo de 2025	Visita Fallida	La visita se realizó en compañía de Policía Ambiental, no obstante, no se pudo materializar debido a que, no se encontró al animal reportado, en llamada telefónica a la peticionaria, indicó que le prestó atención médico veterinaria al canino, en el que se le realizó el procedimiento de eutanasia. La persona que atendió la visita, indicó que era la antigua tenedora del canino HOMERO y que el día anterior se le había realizado el procedimiento de eutanasia, de lo cual no tiene soporte.  Durante la visita de verificación se evidenció desentendimiento y negligencia al no prestar la ayuda médica para tratar la enfermedad del canino.

Teniendo en cuenta lo anterior, le informamos de manera amable, que de acuerdo a la intervención realizada, por parte del Equipo del Escuadrón, y ante la imposibilidad de verificar soportes que evidencien atención veterinaria y el procedimiento realizado al canino, se realizó el traslado a la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno,

para reparto a los Inspectores de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y el Cuidado de los Animales, bajo radicado de salida No. 2025BAEE0004455 del 07 de abril de 2025, con el fin que inicien las acciones correspondientes en el marco de sus competencias. Adjunto a esta comunicación encontrará una copia del oficio de traslado enviado a la entidad mencionada anteriormente. Este documento incluye el número de radicado de salida, el cual le permitirá solicitar la información pertinente o realizar el seguimiento del traslado y la atención del caso.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia una situación de presunto maltrato animal que cause daño grave a la salud física y/o emocional al animal y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web [www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co), donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**  
Subdirectora de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF – Acta parcial de la visita realizada y Traslado a Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno Radicado No. 2025BAEE0004455 del 07 de abril de 2025.

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF 

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF 

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL			
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0					
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	11	FECHA DE LA DILIGENCIA:	16	Marzo	25	HORA INICIAL:	10:00	HORA FINAL:	10:52
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Policía Ambiental	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	<input type="radio"/>	Operativo	<input type="radio"/>	Oficio	<input type="radio"/>	Otro
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	<input type="radio"/>	Gravedad Media	<input type="radio"/>	Gravedad Alta	<input checked="" type="radio"/>	No Aplica	<input type="radio"/>	No Especificado
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	IN 25000948 1247602025	MOTIVO DE VISITA	Visita Verificación Condiciones de Bienestar						
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL									
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:									
Número de documento:									
Dirección de la diligencia:	Calle 51 Sur # 5B 46 con la cru 5B # 51C 46 Sur								
Localidad:	Rafael Uribe Uribe	Barrio:	El Portal Picota						
Relación con el(los) animal(es):	Antes cuidador del canino								
NOMBRE									
Número c									
E-mail:									
Tipo de vi									
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA									
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	<input type="radio"/>	Dirección no existe	<input type="radio"/>	No se encuentra el animal	<input checked="" type="radio"/>	Ausencia de tenedor responsable	<input type="radio"/>	No se permitió el ingreso
	No corresponde a lo mencionado		<input type="radio"/>	Inseguridad	<input type="radio"/>	Otro	<input type="radio"/>	¿Cuál?	
¿Se deja comunicación?:	Si	<input type="radio"/>	No	<input checked="" type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Plazo (días):	Tipología de la Petición	Gravedad Leve
El tenedor reprogramó:	Si	<input type="radio"/>	No	<input checked="" type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Fecha/hora:	Gravedad Media	<input type="radio"/>
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	<input type="radio"/>	Reprogramar con policía	<input type="radio"/>	Remitir a Inspección de Policía	<input checked="" type="radio"/>	Remitir a GELMA	<input type="radio"/>	Cerrar el Caso
Fue posible observar el animal:	Si	<input type="radio"/>	No	<input checked="" type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Estado:		
Observaciones adicionales:	Al llegar a la dirección reportada nos damos cuenta que la dirección terminada en 5B-46 no existe; razón por la cual, se le pregunta a la comunidad si conocen acerca del caso pero nadie brinda información. Se realiza llamada telefónica a la peticionaria quien indica que el día de ayer envió algunos fotografías de la fachada de la vivienda y adicionalmente reporto que el día de ayer no pudo reportar el estado en el cual se encontraba el canino								
FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	/	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	/	No. Animales:	/			
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.								
	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:								
No aplica	<input checked="" type="radio"/>								
Señor (a) propietario (a):	Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: <a href="mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co">proteccionanimal@animalesbog.gov.co</a> . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.				Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud: Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / plaza: _____ Entidad: _____				
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.									
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si	<input checked="" type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si	<input checked="" type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0	
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si	<input checked="" type="radio"/>	No	<input type="radio"/>			Número de Conceptos pendientes	0	

Bogotá D.C., abril de 2025

Doctora

**CAMILA CORTÉS DAZA**

Directora Para La Gestión Policiva

Secretaría Distrital de Gobierno

[camila.daza@gobiernobogota.gov.co](mailto:camila.daza@gobiernobogota.gov.co)

[radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co](mailto:radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co)

Calle 11 # 8 - 17 Edificio Liévano

Ciudad



Instituto Distrital de Protección  
y Bienestar Animal

Fecha: 2025-04-07 15:21:15  
Radicado: 2025BAEE0004455



Cod Dependencia: Fol: 5  
Tipo Documental: Solicitud  
Destino: CAMILA CORTÉS DAZA  
Anexos: 1

**ASUNTO:** Remisión por competencia a Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales Radicado IDPYBA No. 2025BAER0004111 - SDQS No. 1265012025 y Radicado IDPYBA No. 2025BAER0004096 - SDQS No. 1247602025

Cordial saludo respetada doctora Camila Cortes.

De acuerdo con lo mencionado en el asunto, amablemente me permito relacionar los hechos asociados a un caso de presunto maltrato animal en la Carrera 5 B No. 51 – 46 (dirección verificada: Carrera 5 B No. 51 C – 46 Sur), barrio La Picota Oriental, de la localidad Rafael Uribe Uribe. Contra un canino, el cual fue puesto en conocimiento del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, a través de solicitudes ciudadanas, direccionada para su atención al programa del Escuadrón Anticrueldad de la Subdirección de Atención a la Fauna.

Es pertinente precisar que, a la fecha, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, ha realizado una (1) intervención para verificar las condiciones de bienestar animal, del canino sujeto de atención dentro del presente asunto.

Por lo anterior, en virtud de lo estipulado en la Ley 1774 de 2016 “*Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones*” la cual estableció, entre otros aspectos, que la protección y el bienestar animal se fundan en el respeto, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención de su sufrimiento y la solidaridad social de la cual son corresponsables el Estado, propietarios o tenedores y la sociedad en general, para asistirlos y protegerlos con acciones diligentes ante situaciones que comprometan o pongan en peligro su vida, su salud, su integridad física y su bienestar emocional y, en el marco de las competencias atribuidas a la Dirección para la Gestión Policiva, se adjunta al presente traslado, Carpeta zip, la cual contiene los documentos asociados al presente asunto, a fin que inicien las, actuaciones a que haya lugar y se adopten las decisiones que corresponda para verificar las condiciones de bienestar animal del ser sintiente reportado ante este instituto.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información y/o acompañamiento técnico que se requiera de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Laura".

**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF 

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF 